

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 14 de febrero del 2023. A la mesa de la señora juez, informándole que se encuentra pendiente el trámite de aportar constancia de radicación de medidas cautelares y notificación de la parte demandada Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO
I ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.490.525-0
DEMANDADO: PILAR ONELFI VALENCIA OSMAN CC. 66.822.895
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00773-0

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto no. 374

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, conforme informe secretarial, no ha presentado al despacho actuación que demuestre la consecución de las medidas cautelares así como tampoco la notificación a la parte demandada ordenado en auto de fecha 19 de octubre del 2022, de conformidad con lo establecido en los arts. 291 y 292 CGP, o en su defecto en caso de tener dirección electrónica, ley 2213 del 2022 Art. 8º, con los presupuestos que establece dicha Ley, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, por lo que será requerida so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo o cumpla la carga, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,
ESTADO 15 DE FEBRERO DEL 2023

ESTADO 14 DE FEBRERO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb8c70814b60e108d148bc687f6229443ac83a4959cd690803fb382be6e3181**

Documento generado en 13/02/2023 12:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>